

## INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

**ASUNTO:** INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.022.

MARIA ISABEL GARCÍA RODRIGO, Interventora del Ilmo. de Aranjuez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y habiendo examinado la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2.022 del Ayuntamiento de Aranjuez, emite el presente informe:

### I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad inanciera(LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

### II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su

solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de mayo de 2014.

Con fecha 27 de Julio de 2015, por el pleno de la Corporación se aprobó Solitud de adhesión al fondo de ordenación del artículo 39.1.B) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se solicita financiar la ejecución de sentencias firmes por un importe total de 9.696.927,61 €.

Con fecha 23 de noviembre de 2015, aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez al Fondo de Ordenación a partir de 2015, y, en consecuencia, se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.

Así mismo, por el Ministerio de Hacienda se comunicó a este Ayuntamiento lo siguiente:

*“...quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, se le requiere para que envíe el proyecto de presupuesto de 2016 y, en todo caso, si al iniciarse el ejercicio económico 2016 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se habrá de proceder a la prórroga presupuestaria del anterior, debiendo remitirse con anterioridad para informe previo y vinculante por parte de esta Sudirección General.”*

Por acuerdo de pleno de fecha 20 de abril de 2017, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución por la que:

*“2A) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”*

En fecha 3 de Noviembre de 2017, se aprueba por el pleno de la Corporación la modificación del PLAN DE AJUSTE, que por Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece un nuevo plazo para que los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del artículo 39.1.a) Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, soliciten la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2018 por el Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Con fecha 25 de enero de 2018, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó la solicitud de acceso al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales para obtener liquidez para la Financiación de la ejecución de Sentencias firmes por parte de la Entidad Local en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de diciembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicha Resolución se *“Valora Favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Aranjuez”*.

Las necesidades financieras suponen un importe total de 34.177.067,41

Dando cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se aprobó el 13 de septiembre de 2019, por el pleno de la Corporación, nuevas necesidades financieras en 2020 por el fondo de ordenación con un importe de 6.887.026,39 €.

Con fecha 28 de abril de 2021 se solicita en Pleno ordinario del Ayuntamiento de Aranjuez solicitud de nuevo Plan de ajuste vinculado a la aprobación de la medida incluida en la DA 107ª de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 para la cancelación de fraccionamientos y aplazamientos en vigor concedidos por acreedores públicos a través del Fondo de Ordenación de Sentencias. Se solicita un importe máximo de 3.580.422,59 €.

El 25 de junio de 2021 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos emite INFORME FAVORABLE a tal plan de ajuste, siendo por tanto este el que se encuentra en vigor, sustituyendo a los anteriores.

No obstante, a fecha 22 de julio de 2021 se solicita modificación de las magnitudes aprobadas en dicho Plan de ajuste solicitando medida de la CDGAE de 25 de junio de 2021 para la ampliación del periodo de devolución de los préstamos suscritos hasta el 31 de diciembre de 2020 en 7 años, esto es, hasta 2042, con un año adicional de carencia de devolución del principal y modificación del tipo de interés aplicable a dichos préstamos agrupados en uno sólo.

Con fecha 21 de octubre de 2021 se produjo la formalización del nuevo préstamo, por importe ligeramente superior a los 91 millones de euros.

Con fecha 6 de junio de 2022 se aprueba, por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, modificación del plan de ajuste en vigor por la solicitud de incorporación a la medida incluida en la DA 94ª de la Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, para el abono mediante el mecanismo de pago a proveedores extraordinario de obligaciones pendientes de pago. Igualmente, con fecha 1 de julio de 2022 se ha solicitado por parte del Pleno de la Corporación la medida extraordinaria de agrupación de préstamos suscritos antes de 31 de diciembre de 2021 en apoyo a determinadas entidades locales, que a día de la fecha está en trámite por el Ministerio de Hacienda.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones



Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

- “ 1. *La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

*Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*

*Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*

*Operaciones con derivados.*

*Cualquier otro pasivo contingente.*

*Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

3. *Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*

### **III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2022:**

**PRIMERA. - 1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

**Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.**

De acuerdo con el plan de ajuste en vigor:

- *Supresión de las exenciones que pudiesen tener los impuestos y Tasas en la actualidad.*
- *Las bonificaciones se establecen, exclusivamente, para determinados colectivos (Familia numerosas, familias con escasos recursos, etc.)*

*No se prevén más subidas tributarias, toda vez que entraron en vigor en 2021 dos nuevas tasas: la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos y la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos. El rendimiento en su conjunto supone casi 1,1 millones de euros adicionales.*

**A lo largo del cuarto trimestre de 2022, según consta en el informe remitido por la Jefe de Recaudación, dichas medidas han supuesto un importe de 0 miles de euros.**

### **Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.**

De acuerdo con el plan de ajuste en vigor:

#### **Recaudación Ejecutiva.**

*Con el objetivo de poder hacer efectivos los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se proponen las siguientes medidas:*

- *Incremento de las actuaciones en el marco del Convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales. Cuantificación de esta medida: 300.000,00 €.*
- *Incremento de las actuaciones de recaudación ejecutiva en el marco del Convenio con la Agencia Tributaria de Intercambio de Información y Colaboración en la Gestión Recaudatoria. Cuantificación de esta medida: 100.000,00 €.*
- *Realización de actuaciones de embargo a través del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid para realizar actuaciones más allá de nuestra área de competencia territorial. Cuantificación de la medida: 150.000,00 €.*
- *Fomento de las actuaciones del procedimiento de recaudación contra otros obligados tributarios diferentes del sujeto pasivo (responsables y sucesores). Cuantificación de esta medida: 70.000,00 €.*
- *Incremento de actuaciones en el procedimiento de embargo de bienes inmuebles a contribuyentes deudores. Teniendo en cuenta que los inmuebles suelen encontrarse con cargas previas que en muchos casos superaran el valor de realización del bien; deberíamos centrar las actuaciones en aquellos cuyas cargas fueran inferiores o que estuviera libres de ellas. Cuantificación de la medida: 250.000,00 €.*



- Tramitación de expedientes de fallido a fin de concentrar las tareas de recaudación ejecutiva sobre aquellos expedientes que sean susceptibles de cobro.

Se prevé un incremento total de la Recaudación, a resultas de las medidas enunciadas en este apartado por importe de 780.000,00 € anuales.

### **Recaudación Voluntaria. -**

Con el fin de incrementar los ingresos se pretende profundizar en las siguientes tareas:

- Revisión de los padrones cobratorios a fin de minimizar los posibles errores en la determinación del sujeto pasivo.

- Revisión de las bases de datos de contribuyentes a fin de mantener actualizados los datos y los domicilios favoreciendo la recepción de las comunicaciones tributarias.

- Medidas de control de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Se están detectando bolsas de fraude que pueden aflorar implementando controles rutinarios y exhaustivos del citado aprovechamiento especial a fin de que no superen el tiempo efectivamente otorgado en la licencia, o bien se estén desarrollando sin la autorización pertinente y tramitación de procedimientos encaminados al cese inmediato del citado aprovechamiento caso de no regularizar la situación e imposición de sanciones.

- Medidas de control de las tasas por la prestación de servicios, promoviendo actuaciones dirigidas al sujeto pasivo por parte del departamento que presta el citado servicio.

- Mantenimiento de medidas encaminadas a conseguir un mayor porcentaje en la domiciliación de los tributos.

- Fomento de la publicidad de medidas facilitadoras del pago, sistema especial de pago fraccionado sin intereses, sistema de pago fraccionado del IBI sin intereses en dos plazos (40% y 60%).

**En el cuarto trimestre de 2022 la medida ha producido, según el informe de la Jefe de Recaudación, unos ingresos de 104,6 miles de euros, produciendo un acumulado anual de 355,51 miles de euros.**

### **Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.**

De acuerdo con el plan de ajuste en vigor:

- Refuerzo de personal en el Departamento de Inspección Tributaria, con la incorporación de un auxiliar de apoyo al inspector actuario, con formación en el procedimiento de gestión, así como en los trámites del procedimiento inspector.

Esta medida va a permitir un impulso al trabajo desarrollado y que la inspección actúe sobre ejercicios más recientes lo que va a incidir en un incremento de los resultados.

Aprobación de un nuevo Plan de Inspección Tributaria Municipal que además de incidir en impuestos sobre los que ya se está trabajando Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras extienda su campo de actuación a la Tasa por Tramitación de licencias de Actividad y todas las tasas

*relacionadas con la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público*

*Gracias a estas medidas se estima un incremento en recaudación de unos 350.000 euros en sanciones tributarias.*

**En el cuarto trimestre de 2022 la medida ha producido, según el informe de la Jefe de Recaudación, unos ingresos de 94,13 miles de euros, produciendo un acumulado anual de 382,73 miles de euros. Superando el importe de 300 mil euros estimado para el 2022.**

#### **Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

De acuerdo con el plan de ajuste:

*En este apartado se pretende llevar a cabo una serie de medidas en los próximos ejercicios presupuestarios, entre ellas:*

*- Se realizarán estudios sobre el coste de la prestación de los servicios, para la financiación correcta de las Tasas y los precios públicos, por lo que se irá aumentando progresivamente, en aquellos casos en que así lo determine el coste del servicio.*

*- Hasta que se complete el citado estudio se propone la valoración de una actualización de las tasas atendiendo a la variación Índice de Precios al Consumo, con lo que se estima un incremento de estas en su conjunto de al menos 100.000,00 € a resultas de la citada actualización.*

*- Posteriormente se iniciaría un estudio de costes individualizado por cada una de las tarifas que integran cada tasa; lo que supondría que el aumento total del importe de las Tasas estaría previsto en, al menos, 400.000,00€, y así se mantendrá, como mínimo en los siguientes años.*

*Estas medidas suponen un refuerzo de las ya tomadas desde el plan de ajuste de 2019, con la aprobación de distintas ordenanzas fiscales: tasa por derechos de examen, tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos y la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos. La recaudación estimada de todas ellas supone desde 2021 un incremento en recaudación de 1,1 millones de euros.*

**En el cuarto trimestre de 2022 la medida ha producido, según el informe de la Jefe de Recaudación, unos ingresos de 408,96 miles de euros.**

#### **Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.**

El Plan de ajuste establece lo siguiente:



- Se incrementará el control sobre los contratos de concesiones administrativas que actualmente tiene este Ayuntamiento. La valoración se ha establecido en un incremento de 50.000 € anuales en una estimación prudente.

- Se ha creado un departamento específico de tramitación de sanciones en distintos aspectos: urbanísticos, de salud, etc, con personal cualificado que viene trabajando desde hace meses con carácter exclusivo en estos expedientes. Estimación económica de la medida de 300.000,00 €.

Se ha dado un impulso a los expedientes de indemnizaciones por daños ocasionados en bienes municipales por vehículos; exigiendo a los autores de estos y con carácter solidario a las compañías aseguradoras el resarcimiento del importe de los desperfectos causados. Estimación económica de la medida 70.000,00€.

- En este apartado se debe considerar el ingreso de las viviendas de la extinta sociedad local del Suelo y la Vivienda a lo largo de la proyección del Plan de Ajuste. A este respecto se ha calculado que la venta de viviendas de la sociedad se destinará al pago del préstamo afecto a la misma y la amortización de los préstamos que en su día concertó la ya inexistente Sociedad Local del Suelo y la Vivienda. No obstante, no aparece reflejado en las previsiones iniciales de los presupuestos del Plan de Ajuste, ya que este es un marco presupuestario inicial de cada ejercicio, y la venta de cada inmueble generará el crédito por el importe de la enajenación contra su crédito hipotecario.

Se pretende una venta de 20 viviendas con un importe estimado de 2,3 millones de euros, que se destinará como se indica en el apartado de gastos a amortizar la deuda hipotecaria afecta y a la inversión de reposición de PMS, en cumplimiento de lo indicado en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, como así pasará en los ejercicios futuros, en los que se acelerarán los procedimientos de enajenación. El importe se destinará a la amortización del capital del préstamo sobre dichas viviendas y la deuda de crédito ordinario de acuerdo con la propuesta de la IGAE, ya que al ser una deuda que se aplazará en 10 ejercicios presupuestarios, se debe contabilizar como una deuda del Ayuntamiento según se recoge en el informe de Intervención y según la propuesta de convenio que en su día se hizo y se aprobó.

El nuevo apartado 5 del artículo 39 del TRLS permite que los Ayuntamientos destinen su Patrimonio Público del Suelo a reducir su deuda comercial y financiera. No obstante, para que pueda destinarse a esa finalidad **deben concurrir los siguientes requisitos:**

a) Haber aprobado el Presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.

b) Tener el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo correctamente actualizado.

c) Que el Presupuesto Municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del Patrimonio Municipal del Suelo.

d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del Patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.

e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera. Este destino, reducir su deuda comercial y financiera, no sólo es excepcional, sino que también es provisional, ya que el importe del que se disponga





para esa finalidad deberá ser repuesto por la Corporación Local a su Patrimonio público del suelo, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por el Pleno.

Asimismo, los presupuestos municipales de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, dichas anualidades.

También se ha incorporado la estimación de la venta de la parcela de la antigua subestación de Unión Fenosa, adquirida en 2020 para dar cumplimiento a un convenio ya vencido por el que la extinta SAVIA se comprometía a dicha compra. Se prevé un ingreso de aproximadamente 634.000 euros mediante una valoración prudente.

Se ha comenzado a trabajar en la mejora del control y en la licitación de contratos de concesión de servicios que conlleve una mejora en la recaudación por este aspecto. En el Ayuntamiento de Aranjuez se ha creado un departamento para la gestión de las sanciones de distintos aspectos, y se han girado multitud de notificaciones para el cobro de estas.

**En el año 2022 se han vendido 9 de las mencionadas viviendas en puntos anteriores, obteniendo esta administración un beneficio, según la información obrante en el Departamento de Contratación y Patrimonio de 149.829,96 euros.**

## **2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

### **B) MEDIDAS DE GASTOS**

#### **Medida 1. Reducción de costes de personal.**

*En este apartado, y después de 10 años de vigencia de los distintos planes de ajuste, y la reducción del Capítulo I en base a las jubilaciones que se han producido en este periodo se plantea, al menos, mantener la plantilla de personal existente hasta la fecha, reponiendo las jubilaciones y las bajas que se vayan produciendo de acuerdo con la normativa estatal, respecto de la reposición de efectivos de aquellos servicios que sean fundamentales para el funcionamiento de los servicios, por lo que la reducción de coste de personal, no supondría, a partir del año de 2022, ningún ahorro por este concepto.*

*En la actualidad ya no se cuenta con la deuda pendiente con la Seguridad Social incluida en anteriores planes de ajuste, toda vez que fue abonada y reconocida en 2021 a través de la aplicación extraordinaria del Fondo de Ordenación de Sentencias para deudas reconocidas fraccionadas con la AEAT y la Seguridad Social.*

*Para el ejercicio 2022 se ha presupuestado el total de las plazas existentes en el Ayuntamiento de Aranjuez cumpliendo con la tasa de reposición de efectivos, y para los próximos ejercicios se ha tenido en cuenta un incremento retributivo anual medio acumulativo del 1,0%, en virtud de que lo que se contemple cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, si bien esta circunstancia es variable en función*

de lo que se decida desde el Gobierno Central.

**Con el plan de ajuste ya aprobado en vigor, esta medida se entiende cumplida.**

**Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.**

Aunque en el Plan de Ajuste se hizo referencia a esta medida, no se trasladaron datos de ahorro al presupuesto.

Se realizará un estudio de los contratos en vigor para determinar si alguno de ellos se podría gestionar por personal Municipal, y suponga un ahorro en la prestación del mismo. Los contratos externalizados, no suponen una modificación respecto de lo estimado en otros planes de ajuste, estableciéndose criterios de prudencia en este apartado. El incremento anual supone un 1,5%, respecto al origen de los contratos y como consecuencia de los contratos que en su día se realizaron por personal del Ayuntamiento de Aranjuez.

**Medida 8. Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas >1/2 Capital social según artículo 130.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.**

Como se ha indicado en las medidas anteriores, se ha producido la disolución de las Sociedades de SAVIA y ADESA, por lo que no se realizarán aportaciones a la misma, y no se realizarán ampliaciones de capital.

**Medida 10. Reducción de celebración de contratos menores. (Se primará el requisito del menor precio de licitación).**

De acuerdo con el Plan de ajuste:

*Se está realizando por el departamento de contratación y los departamentos implicados, un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones que, por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.*

*Esta medida se podría estimar en un ahorro anual de 110.000,00 euros anuales, estimado de forma prudente, medida que ha supuesto un incremento del número de licitaciones mediante procedimientos ordinarios contra el uso recurrente de contratos menores desde el ejercicio 2017.*

Se está realizando por el departamento de Contratación y los departamentos implicados un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones que, por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.



Se opta por prorratear el ahorro a expensas del importe que se produzca en el Capítulo II del presupuesto de gastos a final del ejercicio.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se está incrementando un número de expedientes de contratación y por consiguiente una disminución en la realización de contratos menores.

### **Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.**

- Capítulo 2: Se ha procedido a la adjudicación del expediente CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ CON 21/2021 SE AB tras la elaboración de la auditoría y la elaboración de los pliegos. El presente contrato cuenta con una parte de renovación e inversión de todos los elementos energéticos, por lo que se licita por un periodo de 15 años para la recuperación de la inversión por la empresa adjudicataria. Igualmente integra los distintos contratos de mantenimiento de las instalaciones. Se ha elaborado un cálculo aproximado del ahorro que se prevé de este contrato respecto a la dispersión de contratos de suministros energéticos y mantenimiento, suponiendo un ahorro acumulativo anual estimado que totaliza 4,2 millones de euros en estos 15 años en un contexto de inflación media del 2%, muy por debajo del que se viene observando. No obstante, conforme a la auditoría realizada por una empresa externa, el ahorro potencial una vez realizada la licitación es de hasta 5,7 millones de euros en el periodo de ejecución de este contrato.

*Este ahorro se ha previsto en los ejercicios 2023 y siguientes. Presumiendo una congelación del gasto corriente para los próximos 3 ejercicios presupuestarios, en el capítulo 2, de en torno a 19 millones de euros.*

- Capítulo 6: Reducción del apartado de aportación inicial del municipio en inversiones a partir del próximo ejercicio presupuestario, toda vez que:

- 1. La entrada en vigor del Programa de Inversión Regional 2022-2026 ha supuesto un incremento de la aportación autonómica a las inversiones, pasando del 80% del coste total al 95%, lo que permite reducir significativamente la aportación municipal.*
- 2. Ejecución de los fondos FEDER hasta 2023 inclusive.*
- 3. Inversiones financiadas con fondos europeos Next Generation que se encuentran en trámite y que supone inversión mínima con presupuesto municipal, o bien con la coparticipación de otras administraciones públicas, por lo que el Ayuntamiento no aportaría nada.*
- 4. Durante el ejercicio 2023 se podrá seguir destinando parte del RTGG a gasto de inversión, situación que avalan los resultados de estabilidad presupuestaria de la última liquidación y la suspensión de las reglas fiscales.*
- 5. Inversiones relacionadas con la reposición del Patrimonio Municipal del Suelo*

*en aplicación a lo contenido en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid por la enajenación de las viviendas, garajes y parcelas procedentes de la extinta Sociedad Local de Vivienda y Suelo de Aranjuez.*

*- Capítulo 9: Respecto a la amortización de deuda financiera, el plan de ajuste contempla la totalidad de los compromisos de reducción de deuda conforme a las tablas de amortización de cada uno de los préstamos otorgados al Ayuntamiento de Aranjuez. En todo caso, a partir de la liquidación del ejercicio 2023, si no cambia la situación de emergencia por la pandemia, se reinstaurarán las reglas fiscales, por lo que en aplicación de la LOEPSF se deberá destinar el resultado presupuestario positivo a amortizar deuda de forma anticipada.*

*En tal caso, el escenario de amortización sería más positivo, al adelantar el pago de estos pasivos, por lo que la reducción del nivel de deuda se acelerará respecto a lo planteado en un contexto de prudencia en el presente plan de ajuste.*

*Igualmente, se acelerarán los procedimientos para la enajenación de los inmuebles procedentes de la extinta SAVIA que cuentan con cargas hipotecarias, por lo que su venta producirá la reducción de estos pasivos de forma más rápida a lo contemplado en el plan de ajuste.*

### **3.- Información de avales recibidos del sector público.**

No se han recibido ningún aval.

### **4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

La CIR local se encuentra actualizada con los datos aportados desde el Dpto. de Tesorería y la contabilidad municipal.

### **5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.**

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de esta. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este **CUARTO TRIMESTRE DE 2022** siendo el periodo medio de pago de **214,03 días (95 días menos respecto del tercer trimestre de 2022)**, pero muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad.

Durante el mes de diciembre de 2021 se aprobaron por el Pleno municipal tres expedientes:

1. Dos expedientes de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
2. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 1,6 millones de euros.

Dichos expedientes redujeron el PMP en el 4º trimestre del año en 179 días respecto al cierre del tercer trimestre, por lo que se recomienda desde esta Intervención continuar con estos expedientes.

La ley Orgánica 9/2013, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, en su apartado 6 del artículo 13, establece que las Administraciones Publicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería, así como un arqueo mensual de sus cuentas que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago, de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de cobros y pagos.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación en Tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago de las Corporaciones Locales que tenga con sus proveedores.

#### 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

(En miles de euros)		Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de diciembre
Operación 1	-	0,00
Resto de operaciones	-	0,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>

#### Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales

para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Realizado un histórico de los pasivos contingentes de este Ayuntamiento de Aranjuez, a fecha de 31 de diciembre de 2022, consta como Pasivo Contingente un importe de 3.389.436,69 euros.

**No se incluyen en la relación anterior sentencias que, aunque no han devenido firmes, suponen desestimaciones de pretensiones de los demandantes contra el Ayuntamiento de Aranjuez.**

#### **7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.**

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro, para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

En la actualidad existe un nuevo plan de ajuste aprobado por el pleno de la Corporación de fecha **21 de marzo de 2022** con dictamen favorable de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se incluyeron necesidades financieras por importe de 0,855 millones de euros para para la aplicación de facturas comerciales pendientes de pago, en aplicación de la DA 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022. Igualmente, este Plan de ajuste se ha visto modificado el 1 de julio de 2022 por acuerdo de Pleno de la corporación para integrar la medida de apoyo a determinadas entidades locales para la ampliación del periodo de amortización de préstamos suscritos antes del 31 de diciembre de 2021.

#### **8.- Publicidad del informe de seguimiento:**

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia de este a la concejala delegada de Hacienda de la Corporación a efectos informativos y se publicita en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez para conocimiento general.

A fecha de emisión de este informe, el presupuesto del ejercicio de 2023 no se ha aprobado inicialmente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21 (modificado por la LO 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

De todo lo anterior se deduce que, en este ejercicio de 2022, algunos datos han mejorado, pero la situación económica del Ayuntamiento seguirá arrojando datos negativos en alguna de las magnitudes, siendo especialmente preocupante la que tiene que ver con el nivel de deuda viva según PDE o el periodo medio de pago a proveedores.

Así mismo, y como consecuencia de la aprobación por el pleno de la corporación de la

agrupación de préstamos suscritos con el Ministerio de Hacienda con fecha anterior al 31 de diciembre de 2020, se ha incrementado en un año el periodo de carencia, hasta 2023. No obstante, las medidas que se aprueben deben ir conducentes a mejorar la situación económico-financiera del municipio. Algunas de las medidas que se deben tomar son competencia del Pleno de la Corporación, por lo que es a dicho Órgano al que le corresponde adoptarlas.

Se aprobó, con fecha 3 de diciembre de 2021, nuevo presupuesto municipal para dicho ejercicio, lo que permitió llevar a cabo un importante reconocimiento extrajudicial a final de año con el que aplicar operaciones devengadas pendientes de aplicación a presupuesto como obligaciones reconocidas, reduciendo igualmente el importe de la cuenta 555 pagos pendientes de aplicar a presupuesto. Incidirá, igualmente, en la rebaja del PMP y la morosidad del Ayuntamiento en los próximos trimestres.

Se incide desde esta Intervención General en la necesidad de realizar amortizaciones anticipadas de deuda financiera con el fin de aminorar las obligaciones que por este aspecto se prevén en los ejercicios 2023 y siguientes a través de la venta de Patrimonio Municipal de Suelo (inmuebles procedentes de la absorción de SAVIA), si bien se tendrá que tener en consideración las implicaciones que esto supone en aplicación de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid respecto a la obligación de reposición tras la amortización en el plazo de 10 años (se ha elevado consulta a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, sin respuesta a la fecha del informe) y créditos extraordinarios por aplicación del RTGG.

-----

### **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Y EL OALDE:**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020, el Congreso de los Diputados apreció la existencia de condiciones de excepcionalidad para la suspensión de las reglas fiscales. El mencionado acuerdo fue prorrogado por el Congreso en fecha 22 de septiembre de 2022 para el ejercicio 2023.

El artículo 135.4 de la Constitución Española recoge esta suspensión en caso de *"catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados"*.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la Cámara Baja se cumple este precepto constitucional y **quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto**.

En aras de mantener en la medida de lo posible el control sobre el cumplimiento de los objetivos para la mejor sostenibilidad de las finanzas públicas, el Ministerio de Hacienda ha instado a las distintas Administraciones Públicas a seguir evaluando el cumplimiento de las reglas fiscales, objetivo último del presente informe.

## **ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local de Aranjuez,  
Organismos Autónomos: Organismo Autónomo de Empleo OALDE



Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

En base a la Disposición Adicional novena. Redimensionamiento del Sector Público Local, modificada por el artículo treinta y seis de La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dichas Entidades han quedado Disueltas.

### **ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ:**

#### **PRIMERO.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

El art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

**Primero:** Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Capítulo 1	Gastos de Personal	22.782.265,57 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.718.923,96 €
Capítulo 3	Gastos financieros	721.970,24 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.081.576,84 €
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Capítulo 6	Inversiones reales	5.284.644,58 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	
	<b>Total GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>50.589.381,19 €</b>
Capítulo 8	Activos financieros	
Capítulo 9	Pasivos financieros	4.480.872,87 €
	<b>Total GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>4.480.872,87 €</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>55.070.254,06 €</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Capítulo 1	Impuestos directos	20.700.135,20 €



	Impuestos indirectos	
Capítulo 2	Tasas y otros ingresos	997.367,14 €
Capítulo 3	Transferencias corrientes	5.611.995,82 €
Capítulo 4	Ingresos patrimoniales	22.709.292,03 €
Capítulo 5	Enajenación de inversiones reales	742.411,93 €
Capítulo 6	Transferencias de capital	742.411,93 €
Capítulo 6	<b>Total INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	1.015.612,09 €
Capítulo 7	Activos financieros	1.443.195,25 €
	Pasivos financieros	<b>53.220.009,46 €</b>
Capítulo 8	<b>Total INGRESOS FINANCIEROS</b>	3.868,30 €
Capítulo 9	<b>Total Presupuesto</b>	855.128,06 €
		<b>858.996,36 €</b>
		<b>54.079.005,82 €</b>

**Segundo:** A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes con el siguiente resultado:



<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	53.220.009,46
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	50.589.381,19
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>2.630.628,27</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-709.791,27
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.153,52
3) Ajustes recaudación capítulo 3	24.454,66
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2017	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	185.204,01
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	4.157.062,90
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-319.749,86
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	120.490,50
<b>d) Total ajustes a liquidación 2022</b>	<b>3.456.517,42</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>-825.889,15</b>

**Capacidad/necesidad de financiación: Al arrojar un saldo negativo, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

**SEGUNDO.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:**

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

**Primero:** Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación del ejercicio actual
<b>Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>50.589.381,19</b>
<b>(-) Suma de los Intereses financieros</b>	<b>721.970,24</b>
<b>Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC</b>	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+) Préstamos	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Otros (especificar)	0,00
<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de</b>	<b>51.311.351,43</b>



<b>la deuda</b>	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	
Diputaciones	
Otras Administraciones Públicas	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
<b>Total de Gasto Computable del ejercicio</b>	<b>51.311.351,43</b>
<b>(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos</b>	<b>0,00</b>
<b>(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles</b>	<b>0,00</b>

**Segundo:** Variación del gasto computable de la entidad

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	44.757.924,30
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	44.757.924,30
<b>Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)</b>	<b>5%</b>
Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4)	2.237.896,22
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
<b>Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)</b>	<b>2.237.896,22</b>
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	0,00
<b>Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)</b>	<b>51.311.351,43</b>

<b>Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)</b>	<b>49.073.455,22</b>
<b>% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (9-3)/3)</b>	<b>14,64%</b>

**La variación del gasto computable en términos SEC, incumple el objetivo de regla de gasto.**

### TERCERO.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

**Primero:** Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	50.761.202,12
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>50.761.202,12</b>

**Segundo:** Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre:

--	--



Concepto	DEUDA VIVA A 31/12
<b>Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería) Deuda a largo plazo</b>	0,00
	<b>116.121.818,68</b>
Emisiones de deuda	
Operaciones con entidades de crédito Factoring sin recurso	
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	
Otras operaciones de crédito	
<b>Avales ejecutados durante el ejercicio</b>	<b>0,00</b>
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
<b>Avales reintegrados durante el ejercicio</b>	<b>0,00</b>
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
<b>Total Deuda Viva</b>	<b>116.121.818,68</b>

Las Liquidaciones por PIEs de ejercicios anteriores aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

**Tercero:** Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

<b>Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual</b>	<b>50.761.202,12</b>
<b>Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual</b>	<b>116.121.818,68</b>
<b>% de nivel de deuda</b>	<b>228,76%</b>

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por encima el 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto el porcentaje es del 237,73% a 31 de diciembre de 2021, por debajo del 261,49% calculado al cierre de 2020.

➤ **ESTUDIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DESARROLLO Y FOMENTO DEL EMPLEO:**

**PRIMERO.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

El art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los



importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

**Primero:** Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	31.790,13 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.093,18 €
Capítulo 3	Gastos financieros	73,31 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Capítulo 6	Inversiones reales	
Capítulo 7	Transferencias de capital	
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	
Capítulo 8	Activos financieros	
Capítulo 9	Pasivos financieros	
	Total GASTOS FINANCIEROS	
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>33.956,62 €</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	
Capítulo 2	Impuestos indirectos	
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	46.886,52 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	45,10 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	
	Activos financieros	
Capítulo 8	Pasivos financieros	
Capítulo 9	Total INGRESOS FINANCIEROS	
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>46.931,62 €</b>

**Segundo:** A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los





importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
<b>Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad</b>	<b>0,00</b>

Capacidad/necesidad de financiación:

<b>Capacidad / Necesidad de financiación</b>	
Ingresos No Financieros	46.931,62 €
Gastos No Financieros	33.956,62 €
(+/-) Ajustes	
<b>Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)</b>	<b>12.975,00</b>

**Al arrojar un saldo positivo, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

## **SEGUNDO.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:**

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

**Primero:** Cálculo del gasto computable:

<b>Concepto</b>	<b>Liquidación del ejercicio actual</b>
<b>Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>33.956,62</b>
<b>(-) Suma de los Intereses financieros</b>	<b>73,31</b>
<b>Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC</b>	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00



(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+) Préstamos	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Otros (especificar)	0,00
<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>34.029,93</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	
Diputaciones	
Otras Administraciones Públicas	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
<b>Total de Gasto Computable del ejercicio</b>	<b>34.029,93</b>
<b>(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos</b>	<b>0,00</b>
<b>(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles</b>	<b>0,00</b>

**Segundo:** Variación del gasto computable de la entidad

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	<b>41.897,55</b>
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	<b>41.897,55</b>
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	5%
Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4)	2.094,88
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
<b>Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)</b>	<b>2.094,88</b>
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio	0,00



actual (8)	
<b>Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)</b>	34.029,93

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	<b>31.935,05</b>
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (9-3/3))	<b>-0,24%</b>

**La variación del gasto computable en términos SEC, cumple el objetivo de regla de gasto, ya que se observa que ha habido un descenso en el gasto computable del ejercicio 2022 con respecto al gasto computable del ejercicio 2021.**

### TERCERO.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

**Primero:** Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	46.886,52
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00



(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia <b>DEUDA VIVA A 31/12</b>	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>46.886,52</b>

**Segundo: Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre:**

Concepto	
<b>Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)</b>	<b>0,00</b>
<b>Deuda a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
Emisiones de deuda	
Operaciones con entidades de crédito	
Factoring sin recurso	
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	
Otras operaciones de crédito	
<b>Avales ejecutados durante el ejercicio</b>	<b>0,00</b>
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
<b>Avales reintegrados durante el ejercicio</b>	<b>0,00</b>
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
<b>Total Deuda Viva</b>	<b>0,00</b>

Las Liquidaciones por PIEs de ejercicios anteriores aun cuando se indican en la relación

por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

Tercero: Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

<b>Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual</b>	<b>46.931,62 €</b>
<b>Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual</b>	0,00
<b>% de nivel de deuda</b>	0

**El porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.**

En base a todo lo expuesto anteriormente, **INFORMO:**

**Primero:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

**Segundo:** La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

**Tercero:** Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

**Cuarto:** La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit) y nivel de deuda.

**Quinto:** El Consejo de Ministros en su sesión de 13 de septiembre de 2021 adoptó Acuerdo en relación con la suspensión de las reglas fiscales al amparo de los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, así como la suspensión de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 y la solicitud de la apreciación por el Congreso de los Diputados de la situación de emergencia existente. El Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 apreció que actualmente se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LOEPSF, por lo que a partir de esta fecha **continúan suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2022.**

### **CONCLUSIÓN:**

Visto el estudio realizado de la Liquidación del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez para el ejercicio 2022, realizados en ella los cálculos y ajustes necesarios para conocer la capacidad/necesidad de financiación de la entidad tal como lo define el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se desprende que se incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto así como con el objetivo de nivel de deuda, por lo que debería formularse un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de estos objetivos con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la LOEPSF.

No obstante, en virtud de la continuidad de la suspensión de las reglas fiscales adoptada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 2022, no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF en 2023, salvo las medidas de corrección automáticas previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente con efectos informativos.

Asimismo, también hay que destacar que el Organismo Autónomo Desarrollo y Fomento del Empleo cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal y saber entender, en relación con la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad y su Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2022.

En Aranjuez, a fecha de firma electrónica.  
La Interventora.